

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005447

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	SECUA ESCOITUDA	CANTON	FECHA	CANTON
			FECHA ESCRITURA	CANTON	MERCANTIL	CANTON
132864	FERTILICORP S.A.	20	12/11/2008	GUAYAQUIL	18/11/2008	GUAYAQUIL
135589	FERTYVIDA S.A.	21	21/08/2009	GUAYAQUIL	02/09/2009	GUAYAQUIL
102007	FERVICORP S.A.	25	23/08/2000	GUAYAQUIL	05/10/2000	GUAYAQUIL
124949	FESCOTRADE S.A	16	24/10/2006	GUAYAQUIL	31/10/2006	GUAYAQUIL
135035	FEVITOURS S.A.	25	22/06/2009	GUAYAQUIL	03/08/2009	GUAYAQUIL
134740	FEXPO S.A. FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS	21	04/03/2009	GUAYAQUIL	19/03/2009	GUAYAQUIL
131625	FEXZELPORT S.A.	25	17/07/2008	GUAYAQUIL	23/07/2008	GUAYAQUIL
131359	FEZPRO PROVEEDORA INDUSTRIAL S.A. (F.P.I.)	13	24/06/2008	GUAYAQUIL	10/07/2008	GUAYAQUIL
143431	FIAAS CIA. LTDA.	_ 7	22/03/2005	GUAYAQUIL	14/06/2005	GUAYAQUIL
130451	FIBERTELECOM S.A.	30	19/03/2008	GUAYAQUIL	10/04/2008	GUAYAQUIL
125733	FIBRORED S.A.	16	23/11/2006	GUAYAQUIL	08/01/2007	GUAYAQUIL
106689	FICAD S.A.	30	11/10/2001	GUAYAQUIL	11/12/2001	GUAYAQUIL
98839	FIDAILGO S.A.	21	25/08/1999	GUAYAQUIL	07/09/1999	GUAYAQUIL
44043	FIENES S. A.	7	06/01/1987	GUAYAQUIL	20/01/1987	GUAYAQUIL
117601	FIESTAMANIA S.A. FIESTAMA	33	18/10/2004	GUAYAQUIL	30/11/2004	GUAYAQUIL
131943	FIESTISOLEM S.A.	30	30/06/2008	GUAYAQUIL	07/08/2008	GUAYAQUIL
136151	FILAMAX S.A.	38	28/09/2009	GUAYAQUIL	05/10/2009	GUAYAQUIL
132797	FILIACORP S.A.	38	15/08/2008	GUAYAQUIL	06/10/2008	GUAYAQUIL
129486	FILIASIIL S.A.	7	18/09/2007	GUAYAQUIL	11/12/2007	GUAYAQUIL
70282	FILLATTIERA S.A.	21	07/04/1994	GUAYAQUIL	27/05/1994	GUAYAQUIL
132380	FILTRARSSA S.A.	25	11/09/2008	GUAYAQUIL	29/09/2008	GUAYAQUIL
130158	FINANSTORE S.A.	21	11/03/2008	GUAYAQUIL	18/03/2008	GUAYAQUIL
124876	FINCA SANTA MARIANITA S.A. SANMARSA	25	09/08/2006	GUAYAQUIL	04/10/2006	GUAYAQUIL
116340	FINDEL S.A.	25	21/07/2004	GUAYAQUIL	_09/08/2004	GUAYAQUIL
130871	FINISTERRA S.A.	30	03/04/2008	GUAYAQUIL	16/05/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-JNAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



FOJA 2 DE 2 RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005447

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución Al Ing. Miguel Enríquez López, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 17 SEP UIIX

AB. ROBERTO RONQUIALO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/NMB

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.438 FECHA DE REPERTORIO:26/jul/2013 HORA DE REPERTORIO:16:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución Nº SC.IJ.DJDL.G.12.0005447, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 103.798 a 103.804, Registro Mercantil número 14.627. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 34438

Ab/ Nuria Butiñá M. REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 31 de julio de 2013

REVISADO POR



Nº 0604964

Documentación y Archivo INTERPRETATION CONTAIN AS DE GRAYACHE

27 AGO 2013

hacibido

Hora

Firma

Cueta trees